



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 483-2020-GR CUSCO/GR**

Cusco, 12 OCT. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: Los Informes N° 341 y 370-2020-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, el Acta de Acuerdos del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional del Cusco de fecha 07 de agosto de 2020, y el Memorandum N° 1205-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2020-GR CUSCO/GR de fecha 16 de julio de 2020, se Conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional del Cusco, asimismo en su artículo Tercero se Dispone al Comité aprobar su Reglamento Interno dentro de los 30 días hábiles posteriores a la aprobación de dicha presente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional del Cusco aprobó su Reglamento Interno en fecha 07 de agosto de 2020;

Que, a través de los Informes N° 341 y 370-2020-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI, de fecha 19 de agosto y 02 de setiembre de 2020, respectivamente, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones solicita la aprobación del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional del Cusco mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el numeral 1.1. del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el Principio de Legalidad, estableciendo que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, los literales a, d, h del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que son atribuciones del Presidente Regional (ahora Gobernador Regional): a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales. h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional”;

Que, si bien el artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2020-GR CUSCO/GR de fecha 16 de julio de 2020, dispone que el Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional del Cusco aprueba su Reglamento Interno, se debe tener en cuenta que el mismo ha sido aprobado conforme obra del acta de fecha 07 de agosto de 2020, remitida por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones; sin embargo, en aplicación del numeral 1.1. del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, en concordancia con los literales a, d, h del artículo 21 de la Ley N° 27867, es necesario que para aplicación obligatoria de dicho Reglamento, y por ende para otorgarle el carácter de “norma vinculante de carácter reglamentario”, en el marco del principio de legalidad, es procedente que su aprobación sea formalizada a través de una Resolución Ejecutiva Regional, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificado por Ley N° 27902 y el artículo único de la Ley N° 30305 “Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes”;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional del Cusco, que consta de dos (02) capítulos ordenados en 18 artículos, una Disposición Complementaria, y un anexo denominado "Formato de Acta de Acuerdos", documento normativo que forma parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité, y a las instancias técnicas administrativas de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.





REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES
DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional Cusco, (en adelante el Comité) garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Artículo 2.- Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Secretario Técnico. El Gobierno Regional del Cusco brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
2. **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
3. **Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral de sus respectivas funciones, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
4. **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.

Artículo 3. Base Legal

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
3. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
4. Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2020-GR CUSCO/GR, que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional Cusco.



CAPÍTULO II RÉGIMEN DEL COMITÉ

Artículo 4. Finalidad del Comité

El Comité del Gobierno Regional del Cusco se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, conforme a lo establecido en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.



El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.



El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5. Funciones del Comité

5.1 El Comité tiene las siguientes funciones:

- 
1. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
 2. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
 3. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.



5.2 Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

5.3 El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

Artículo 6. Integrantes del Comité

6.1 De acuerdo con la Resolución Ejecutiva Regional N° 275-2019-GR CUSCO/GR, que conforma el Comité del Gobierno Regional Cusco, este se encuentra integrado por los siguientes miembros:

1. PRESIDENTE:
Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco
2. VICEPRESIDENTE:
Gerente General Regional
3. SECRETARIO TÉCNICO:
Sub Gerente de Programación e Inversiones



4. MIEMBROS:

- Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Sub Gerente de Presupuesto
- Gerente Regional de Infraestructura
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Director Regional de Administración
- Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsferencias de Proyectos de Inversión
- Director Regional de Agricultura
- Director Regional de Producción
- Director Regional de Energía y Minas
- Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones
- Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento
- Director Ejecutivo del P.E.R. Plan COPESCO
- Director Ejecutivo del P.E.R. Plan MERISS
- Director Ejecutivo P.E.R. IMA



Artículo 7. Funciones del Presidente del Comité

El Presidente del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Responsable de la OPMI y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
3. Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
6. Elaborar el Acta de Acuerdos del comité.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.





8. En función del incumplimiento de las metas físicas y financieras programadas, proponer modificaciones presupuestales para habilitar inversiones que estén en la fase de ejecución. (previa evaluación de las proyecciones de devengados concordante con los plazos de las fases de la ejecución presupuestaria)
9. Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
10. Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.
11. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sesión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.



Artículo 9. Funciones y obligaciones de los miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
En caso excepcional el miembro del comité que no pudiera asistir a una reunión podrá delegar su participación a un funcionario de su dependencia, hecho que comunicara por escrito 24 horas antes de la reunión a la secretaria técnica (OPMI) con el sustento debido.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.



Artículo 10. Sesiones del Comité

10.1 El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo dos veces por mes, siendo la primera el primer viernes, la segunda el tercer viernes de cada mes. Las reuniones extraordinarias serán convocadas a solicitud del Gobernador, miembro del comité o la secretaria técnica.

10.2 Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11 del presente Reglamento, según la siguiente estructura:



1. Apertura:

- La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2. Desarrollo:

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.
- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.



3. Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se precisa la fecha del siguiente Comité.



10.3 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

10.4 El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

Artículo 11. Contenido de la agenda de la sesión del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo con una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.

Artículo 12. Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a los todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, con 48 horas de





anticipación a la fecha de la reunión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo 13. Quórum

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del ochenta por ciento (80%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

Artículo 14. Actas

14.1 Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:

1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
2. Constancia del quórum para la instalación.
3. Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
4. La suscripción del acta por parte de los asistentes y del Secretario Técnico.
5. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.

14.2 Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

14.3 Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.

14.4 Las sesiones se registran en un Libro de Actas.

14.5 Las Actas del Comité serán registradas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

Artículo 15.- De los estímulos a los miembros del Comité

El Comité, previa evaluación y mediante acuerdo unánime, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus miembros que hayan contribuido de manera eficaz y comprobada al logro de los objetivos y metas programadas por el Comité, acto que se formalizará mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 16.- De las sanciones por inasistencia

Por inasistencia injustificada a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité; la escala de sanciones es como sigue:

- Inasistencia por primera vez, llamada de atención verbal.
- Inasistencia por dos o más veces continuas o alternas, amonestación por parte del presidente del Comité.



- En caso de registrarse más de dos inasistencias injustificadas, el Comité solicitara el reemplazo del funcionario, como miembro del Comité, pudiendo además de considerarlo necesario, recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 17.- De las sanciones por incumplimiento de compromisos asumidos.

El incumplimiento de compromisos asumidos para la mejora de la gestión de los proyectos de inversión en sus diferentes fases, conllevará a las siguientes sanciones:

- Incumplimiento de compromisos por primera vez; amonestación verbal y entrega del informe documentado del cumplimiento de la tarea asignada.
- Incumplimiento de compromisos por dos o más veces continuas o alternas, amonestación escrita por parte del presidente del Comité. Asimismo, la entrega inmediata del informe debidamente documentado de cumplimiento de la tarea asignada.
- El Comité previa valoración de la falta podrá recomendar el reemplazo del funcionario como miembro integrante del Comité y su destitución por falta de identificación y probidad en el desempeño de sus funciones.

Artículo 18. Modificación del Reglamento

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros. La modificación deberá ser formalizada por Resolución Ejecutiva Regional para su cumplimiento obligatorio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



FORMATO DE ACTA DE ACUERDOS

ACTA DE ACUERDOS – COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (REUNION _____/1)

ENTIDAD: _____

NRO. _____

FECHA: _____ DD/MM/AA

I. PARTICIPANTES

N°	DNI	Apellidos	Nombres	Entidad/Área/Oficina	Cargo	Correo Electrónico	Firma
1							
2							
3							
...							

II. AGENDA /2

1
2
3
...

III. ACUERDOS

N°	Inversion (Codigo Unico)	Problemática/Riesgo	Acuerdo	Entregable	Responsable	Fecha de Entrega /3
1						
2						
3						
...						

IV. OTROS ACUERDOS /4

1
2
3
...

V. FECHA DE PROXIMO COMITÉ

DD/MM/AA

VI. ANEXOS /5

1
2
3

Notas:

1/ Especificar si es una reunión Ordinaria o Extraordinaria.

2/ Puntos a tratar en la reunión de comité.

3/ Fecha en la cual se compromete el responsable a cumplir con el acuerdo o compromiso.

4/ Acuerdos sobre otras inversiones que no forman parte de la Cartera Priorizada de Inversiones

5/ Documentos que se anexan al Acta. Por ejemplo, informes, las presentaciones utilizadas en la reunión del comité, entre otros.